Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTACIACION No. 655

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13836318900220170010300**
DEMANDANTE	**CAJA SOCIAL**
DEMANDADO	**CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ**
PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, informándole que por error involuntario en el auto de fecha 11 de octubre de 2022 por medio del cual se fijó fecha de remate el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) cuando realmente la diligencia se programó en el año 2023, por lo que se debe proceder a corregir tal yerro.

Sírvase proveer.

Turbaco, 18 de noviembre de 2022

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTACIACION No. 655

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**13836318900220170010300**
DEMANDANTE	**CAJA SOCIAL**
DEMANDADO	**CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ**
PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe de secretarial que antecede y luego de revisado el expediente electrónico, se percata el despacho que por auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) se fijó fecha de remate y que se señaló en la providencia el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE, cuando realmente se agendo para el mismo día y mes señalado pero en el año 2023 como costa en la agenda digital del juzgado del correo electrónico del juzgado.

Por lo anterior y conforme al artículo 286 del CGP, atendiendo a que la corrección fue solicitada y por tratarse de errores involuntarios y puramente aritméticos contenidos en la parte resolutiva se corregirá el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: Corregir el numeral SEGUNDO del auto de fecha 10 de mayo de 2022 por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución el cual quedara así:

"SEÑÁLESE el día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No.060-260800, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto."

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la providencia de fecha once (11) de octubre de 2022 quedan incólume.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/93

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fd9648f23030c84bd2ccb2f05738311eee5782b056b76a541b8eec1efc05d8**

Documento generado en 18/11/2022 12:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica